



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**COMISIONES UNIDAS DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS Y DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Desarrollo Sustentable, se turnó para su estudio y elaboración el dictamen correspondiente de la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas y de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas**, promovida por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las Comisiones de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafo 2 inciso c) y 36 inciso d), 43, 44, 45, 46 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, tenemos a bien presentar nuestra opinión a través del siguiente:

**DICTAMEN**

**I. Antecedentes**

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el día 20 de enero del año en curso, por la Presidenta de la Mesa Directiva a las Comisiones Unidas que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.

**II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva los asuntos que se presentan, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

**III. Objeto de la acción legislativa**

La iniciativa en estudio tiene por objeto reforzar los mecanismos legales e institucionales tendientes a procurar un sano equilibrio entre la reproducción y desarrollo de las especies animales y la interacción que tenemos con estas como parte de nuestro medio ambiente, con base en la homologación de los ordenamientos que se propone reformar con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para lograr un mejor control sobre la reproducción, crianza y desarrollo de animales domésticos o de compañía, por razones ambientales y de salud pública.

**IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

Los aquí promoventes señalan que, el compromiso ambiental y de salud con los animales, es una tarea que va más allá de la preservación y rescate de especies



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

amenazadas o en peligro de extinción, pues incluye también el cuidado y respeto a todos los animales y en especial a aquellos con los que se convive diariamente, conocidos como domésticos o de compañía.

Refieren que, los animales forman parte de nuestra vida diaria y que gracias a ellos existe un balance en el entorno de nuestro medio ambiente y en las condiciones que deben prevalecer dentro de este para garantizar la salud de todos los seres vivos que cohabitamos en el mismo, por lo que es necesario contar con instrumentos legales que permitan a los animales un mejor desarrollo en su ciclo de vida. En este orden de ideas encontramos como base fundamental de esta premisa la Declaración Universal de los Derechos de los Animales adoptada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y las Ligas Nacionales afiliadas en la Tercera reunión sobre los derechos del animal, celebrada en Londres en 1977, misma que fue aprobada también por la UNESCO y posteriormente por la ONU.

Exponen que, el citado instrumento de derecho internacional establece que todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia, contemplándose que todo animal tiene derecho al respeto, que el hombre, como especie animal superior o pensante, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos violando ese derecho, pues tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales; además indican que, todos los animales tienen jurídicamente derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

Precisan que, en el Estado, en frecuencia con lo anterior, en el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas y la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, se establecen las directrices legales para la protección de las especies animales que se encuentran dentro de la entidad, estableciendo las bases



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

inherentes al cuidado y protección de las especies de animales domésticos y silvestres, así como para su mantenimiento, manejo adecuado y protección de los mismos, además de la regulación para el control del crecimiento natural de las poblaciones de especies de animales en el territorio estatal.

Exponen que, existen diversas organizaciones de la sociedad civil en el país que indican que en México, en todas las entidades federativas, existen miles de perros y gatos en las calles, sin dueños, señalando que muchos de estos son producto del abandono y de la reproducción natural sin control que es común cuando no existen mecanismos legales e institucionales que la regulen aunado a la falta de interés que a veces muestra la sociedad para atender esta problemática. Aunado a ello existen personas que llevan a cabo la comercialización o reproducción de perros y gatos en lugares no autorizados y sin acatar las normas oficiales mexicanas en la materia y las previsiones establecidas legalmente.

Consideran que, lo anterior provoca en muchos sectores poblacionales un problema de salubridad y riesgos de enfermedades y virus animales que suelen ser transmitidos a las personas, dada la cantidad de heces fecales producidas por los perros y gatos, de las cuales se estima que son cientos de toneladas las que se deben limpiar en todo el país.

Relatan que, los efectos devastadores del proceso de la pandemia del COVID-19, por el cual estamos aun atravesando, nos hace un llamado urgente para que reforcemos los mecanismos legales e institucionales tendientes a procurar un sano equilibrio entre la reproducción y desarrollo de las especies animales y la interacción que tenemos con estas como parte de nuestro medio ambiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Manifiestan que, una forma de proteger a los animales domésticos o de compañía y salvaguardar a la vez el medio ambiente para que exista un sano equilibrio ecológico, es ejerciendo un control fehaciente de su reproducción, crianza y desarrollo, ya que su reproducción desordenada y crianza clandestina con fines lucrativos en condiciones insalubres para su desarrollo, desemboca muchas veces en la sobrepoblación y el abandono de estas especies animales, lo que genera problemas ambientales y de salud, además de una vida indigna y de sufrimiento para estos seres vivos.

Exponen que, uno de los métodos para fomentar la tenencia responsable de las mascotas es la esterilización. Si bien es cierto que existen diversos mitos alrededor de este proceso, son más los beneficios que se obtienen de él, ya que la esterilización reduciría la gran cantidad de mascotas abandonadas, y con ello los problemas de salud, ambientales y de maltrato que derivan del abandono. La esterilización aplicada de manera responsable y sostenible puede resultar en un método efectivo para manejar las poblaciones de caninos y felinos que han excedido la capacidad de la comunidad local y de velar por ellas adecuadamente.

Relatan que, en base a lo antes expuesto, a su consideración resulta importante que con el fin de mitigar esta problemática que tanto afecta a los animales y que a su vez genera problemas de salud general, en el orden nacional en el año 2021 se adicionaron tres párrafos al artículo 87 BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, cuyo decreto de expedición se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 7 de enero de ese año, estableciéndose la encomienda a las Legislaturas locales para que en lo sucesivo adecuaran las leyes correspondientes para homologarlas a las previsiones de referencia y contemplar una estrategia sustentable y de control sanitario cuyo contenido se inserta a continuación:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

"Corresponde a las entidades federativas fomentar la cultura del trato digno y respetuoso, mediante el establecimiento de campañas de esterilización y de difusión de información respecto a la importancia de la adopción, vacunación, desparasitación y las consecuencias ambientales, sociales y de salud pública del abandono de animales de compañía.

Del articulado en mención señalan que, las Entidades Federativas en coordinación con los Municipios o, en su caso, las Alcaldías de la Ciudad de México, promoverán la esterilización gratuita de animales, y garantizarán su trato digno y respetuoso en los centros de control animal, estableciendo las sanciones correspondientes para todo aquel que maltrate a los animales.

Precisan que, en el caso de perros y gatos sólo se permitirá la crianza, comercialización o reproducción de ejemplares en lugares autorizados de conformidad con las normas oficiales mexicanas en la materia. Las Entidades Federativas, en coordinación con los Municipios o, en su caso, las Alcaldías de la Ciudad de México, establecerán las sanciones correspondientes a quienes realicen acciones de crianza, comercialización o reproducción clandestina.

Finalmente, señalan que a la luz de las normas generales antes expuestas, resulta preciso llevar a cabo la homologación correspondiente no solo para atender la obligación que impone el régimen transitorio del decreto inherente a las adiciones que anteceden, sino para garantizar en lo posible un vida más digna y un sano desarrollo para los animales domésticos en Tamaulipas, por lo que consideran necesario reformar para tal efecto el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas y la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas para su debida armonización.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras.**

Una vez recibida y analizada la Iniciativa de mérito, quienes integramos estas Comisiones Unidas, tenemos a bien emitir nuestra opinión sobre el asunto que nos ocupa, al tenor de las siguientes consideraciones:

El propósito de esta iniciativa es reformar las disposiciones del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas y de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, con la finalidad de incluir el cuidado y respeto de los animales de convivencia diaria, mismos que son conocidos como domésticos o de compañía.

Cabe señalar que en México existen miles de perros y gatos en las calles, sin dueños, señalando que muchos de éstos son producto del abandono y de la reproducción natural sin control, la cual es común cuando no existen mecanismos legales e institucionales que la regulen, asimismo, también existen personas que llevan a cabo la comercialización o reproducción de perros y gatos en lugares no autorizados sin acatar las normas oficiales mexicanas en la materia y las previsiones establecidas legalmente.

Lo anterior provoca un problema de salubridad, riesgos de enfermedades y virus, los cuales se pueden transmitir a las personas, por ello la importancia de reforzar los mecanismos legales e institucionales tendientes a procurar un sano equilibrio entre la reproducción y el desarrollo de las especies animales y la interacción con los seres humanos y el medio ambiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por lo anterior, se advierte que, una forma de proteger a los animales domésticos o de compañía y de salvaguardar a la vez nuestro medio ambiente para que exista un sano equilibrio ecológico, es el ejercer un control fehaciente de su reproducción, crianza y desarrollo, ya que su reproducción desordenada y crianza clandestina con fines lucrativos termina la mayoría de las ocasiones en la sobrepoblación y el abandono de estas especies animales, lo que genera problemas ambientales y de salud, además de una vida indigna y de sufrimientos para estos seres vivos.

Uno de los métodos más efectivos para fomentar la tenencia responsable de las mascotas es la esterilización, la cual aplicada de forma responsable y sostenible podría ser un método efectivo para manejar las poblaciones de caninos y felinos, misma que reduciría la sobrepoblación y su abandono, los problemas de salud, ambientales y el maltrato que derivan del abandono.

Por lo que, en atención a dicha problemática, es preciso recordar que, en el orden nacional en el año 2021 se adicionaron tres párrafos del artículo 87 BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, estableciéndose la encomienda a las Entidades Federativas, para que en lo sucesivo adecuaran las leyes correspondientes para homologarlas a las previsiones de referencia y contemplar una estrategia sustentable y de control sanitario, con lo cual se garantizará una vida digna y un sano desarrollo para los animales domésticos en Tamaulipas, cuyo contenido se inserta a continuación:

<b>LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE</b>	<b>CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS</b>	<b>LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS</b>
	<b>PROPUESTA DE LA INICIATIVA</b>	<b>PROPUESTA DE LA INICIATIVA</b>





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

<p>Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de enero de 2021.</p> <p><b>ARTÍCULO 87 BIS 2.- ...</b></p> <p>...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Corresponde a las entidades <b>federativas fomentar la cultura del trato digno y respetuoso</b>, mediante el establecimiento de campañas de esterilización y de difusión de información respecto a la <b>importancia de la adopción, vacunación desparasitación y las consecuencias ambientales, sociales y de salud pública del abandono de animales de compañía.</b></p> <p>Las entidades federativas en coordinación con los Municipios o, en su caso, las Alcaldías de la Ciudad de México, garantizarán en la medida de lo posible la esterilización gratuita de animales, y su trato digno y respetuoso en los centros de control animal, estableciendo las sanciones correspondientes para todo aquel que maltrate a los animales.</p> <p>En el caso de perros y gatos sólo se permitirá la crianza, comercialización o reproducción de ejemplares en lugares autorizados de conformidad con las normas</p>	<p><b>ARTÍCULO 44.</b></p> <p>Corresponden ...</p> <p>I. a XXXV. ...</p> <p>XXXVI. <b>Fomentar la cultura de un trato digno y respetuoso a los animales, así como la importancia de la adopción, vacunación, desparasitación y las consecuencias ambientales, sociales y de salud pública que genera el abandono</b> y la libre reproducción de animales de compañía.</p>	<p><b>ARTÍCULO 7.-</b> Los Municipios...</p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI. En la medida de lo posible y con base en su disponibilidad presupuestal, garantizarán la esterilización gratuita de animales, así como su trato digno y respetuoso en los centros de control animal, sancionando a quienes incurran en maltrato animal en los términos de esta ley; y</p> <p>ARTÍCULO 31.- La venta...</p> <p>...</p> <p>Quienes lleven a cabo comercialización o</p>
--	---	--



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

oficiales mexicanas en la materia. Las entidades federativas, en coordinación con los Municipios, o en su caso, las Alcaldías de la Ciudad de México, establecerán las sanciones correspondientes a quienes realicen acciones de crianza, comercialización o reproducción clandestina.		reproducción de perros y gatos en lugares no autorizados y sin acatar las normas oficiales mexicanas en la materia y las previsiones establecidas en esta Ley, se harán acreedores a la sanción correspondiente en los términos de este ordenamiento.
<b>Transitorio Segundo.</b> Las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adecuar las leyes correspondientes a efecto de que se ajusten a lo dispuesto por el presente Decreto, en un plazo no mayor a <u>180 días</u> contados a partir de su entrada en vigor.		

Con la ejemplificación mostrada en el cuadro comparativo, se advierte que la propuesta, se materializa en el cumplimiento del artículo transitorio segundo, del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2021, el cual otorgaba un plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor para que las Legislaturas de las Entidades Federativas, realizaran adecuaciones a las leyes correspondientes; por lo que al constituir las reformas y adiciones propuestas en la materia que indica la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, es que se encuentra procedente la iniciativa de Decreto formulada por el Grupo Parlamentario del PAN, la cual, para mayor esclarecimiento de las reformas propuestas, se preparó un cuadro comparativo por medio del cual se podrá visualizar los textos vigentes y la propuesta de texto a reformarse, mismo que se muestra a continuación:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y LA PROPUESTA DE LA INICIATIVA

CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS TEXTO VIGENTE	CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PROPUESTA DE LA INICIATIVA
<p><b>ARTÍCULO 44.</b> Corresponden ...</p> <p>I. a XXXV. ...</p> <p>XXXVI. Atender los demás asuntos que se prevén en este Libro y otros ordenamientos concordantes con el mismo, y que no se encuentren otorgados expresamente a la Federación; y</p> <p>XXXVII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas.</p>	<p><b>ARTÍCULO 44.</b> Corresponden ...</p> <p>I. a XXXV. ...</p> <p>XXXVI. Fomentar la cultura de un trato digno y respetuoso a los animales, así como la importancia de la adopción, vacunación, desparasitación y las consecuencias ambientales, sociales y de salud pública que genera el abandono y la libre reproducción de animales de compañía.</p> <p>XXXVII. Atender los demás asuntos que se prevén en este Libro y otros ordenamientos concordantes con el mismo, y que no se encuentren otorgados expresamente a la Federación; y</p> <p>XXXVIII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas.</p>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

<p align="center"><b>LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS</b></p> <p align="center"><b>TEXTO VIGENTE</b></p>	<p align="center"><b>LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS</b></p> <p align="center"><b>PROPUESTA DE LA INICIATIVA</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 7.-</b> Los Municipios...</p> <p>I. a X</p> <p>XI. Las demás que la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables les confieran.</p>	<p><b>ARTÍCULO 7.-</b> Los Municipios...</p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI. En la medida de lo posible y con base en su disponibilidad presupuestal, garantizarán la esterilización gratuita de animales, así como su trato digno y respetuoso en los centros de control animal, sancionando a quienes incurran en maltrato animal en los términos de esta ley; y</p> <p>XII. Las demás que la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables les confieran.</p>
<p><b>ARTÍCULO 31.-</b> La venta...            Son establecimientos ...            No podrán...            Las crías...            La crianza...            Se prohíbe...            Los particulares...</p>	<p><b>ARTÍCULO 31.-</b> La ...            Son ...            No ...            Las...            La...            Se...            Los...</p> <p>Quienes lleven a cabo comercialización o reproducción de perros y gatos en lugares no autorizados y sin acatar las normas oficiales mexicanas en la materia y las previsiones establecidas en esta Ley, se harán acreedores a la sanción correspondiente en los términos de este ordenamiento.</p>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En virtud de lo expuesto, quienes integramos estas Comisiones, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen, así como el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se adiciona una fracción XXXVI, recorriéndose las actuales en su forma natural al artículo 44, del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 44.**

Corresponden...

I. a la XXXV. ...

XXXVI. Fomentar la cultura de un trato digno y respetuoso a los animales, así como la importancia de la adopción, vacunación, desparasitación y las consecuencias ambientales, sociales y de salud pública que genera el abandono y la libre reproducción de animales de compañía;

XXXVII. Atender los demás asuntos que se prevén en este Libro y otros ordenamientos concordantes con el mismo, y que no se encuentren otorgados expresamente a la Federación; y

XXXVIII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adiciona una fracción XI, recorriéndose la actual para ser XII, al artículo 7; y se adiciona un párrafo octavo al artículo 31, de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO 7.-**Los ...

I. a la X. ...

XI. En la medida de lo posible y con base en su disponibilidad presupuestal, garantizarán la esterilización gratuita de animales, así como su trato digno y respetuoso en los centros de control animal, sancionando a quienes incurran en maltrato animal en los términos de esta ley; y

XII. Las demás que la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables les confieran.

**ARTÍCULO 31.-** La ...

Son ...

No ...

Las ...

La ...

Se ...

Los ...

Quienes lleven a cabo comercialización o reproducción de perros y gatos en lugares no autorizados y sin acatar las normas oficiales mexicanas en la materia y las previsiones establecidas en esta Ley, se harán acreedores a la sanción correspondiente en los términos de este ordenamiento.

**TRANSITORIO**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, al día uno del mes de marzo de dos mil veintidós.

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ</b> PRESIDENTE		_____	_____
<b>DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR</b> SECRETARIO	_____	_____	_____
<b>DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA</b> VOCAL		_____	_____
<b>DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA</b> VOCAL		_____	_____
<b>DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA</b> VOCAL		_____	_____
<b>DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO</b> VOCAL	_____	_____	_____
<b>DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ</b> VOCAL		_____	_____

*Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas y de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas.*





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, al día uno del mes de marzo de dos mil veintidós.

**COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR</b> PRESIDENTE		_____	_____
<b>DIP. JAVIER VILLARREAL TERÁN</b> SECRETARIO		_____	_____
<b>DIP. LETICIA VARGAS ÁLVAREZ</b> VOCAL		_____	_____
<b>DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES</b> VOCAL		_____	_____
<b>DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS</b> VOCAL		_____	_____
<b>DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ</b> VOCAL		_____	_____
<b>DIP. ÁNGEL DE JESÚS COVARRUBIAS VILLAVERDE</b> VOCAL		_____	_____

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas y de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas.